



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 822/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE R.P.C. N° 113/08 de 04 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Arq. Tommy Duran del Carpio, Responsable del Proceso de Contratación del Gobierno Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C.D.J. N° 015/08, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la Institución, mediante Resolución Administrativa RPC051/2008, conforme establece el art. 13 inc d) del Decreto Supremo 29190, autorizo el inicio del proceso de Contratación Bajo la Modalidad de **Licitación Pública Nacional 014/2008. CUCE: 08-1101-00-116354-1-1**

Que, el proceso se realizo bajo las normas y regulaciones de contratación establecidos en las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la "Provisión de Hormigón Premezclado", bajo los términos y del Documento Base de Contratación (Modalidad Licitación Pública), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 074/2008 de 21 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto publico, procedió a la Apertura de Propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal, técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de calificación y recomendación, recomendando, adjudicar a **INVERSIONES SUCRE S.A. (ISSA - CONCRETEC)**, por haber cumplido con los requisitos administrativo, legales y técnicos establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) mediante Resolución Administrativa RPC 074/2008 de 21 de noviembre de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública 014/08, "**PROVISION DE HORMIGON PREMEZCLADO**", a la Empresa **INVERSIONES SUCRE S.A. ISSA - CONCRETEC**, representada por Sr. Jorge Luis Bellido Vildoza, por un monto de **Bs. 5'351,791.20 (BOLIVIANOS, CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100)**, cuyo tiempo de entrega de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, de acuerdo a los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el documento base de contratación y declarados en su propuesta.

Que, el contrato de "**PROVISION DE HORMIGON PREMEZCALDO**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión, certificadas mediante registro de ejecución de Gastos (**COD SIGMA**) 13685/08 de 03 de diciembre de 2008, **Categoría Programática 17.0277.000, Partida 345, Fuente 20-210 Recursos Específicos Municipales, por Bs.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

4'597.172,00 y N° 10623/08, y Categoría Programática 17.0277.000, Partida 345, Fuente 41-119 TGN – IDH por Bs. 2'402.828,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elabora el contrato L.P.N. N° 014/08, cumpliendo los requisitos señalados en el documento base de contratación y en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, siendo los Siguietes:

- Documento de Licitación Pública a fs. 236
- Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Contratación a fs.237
- Resolución Administrativa de de Aprobación de DBC a fs. 239
- Designación de Comisión de Calificación a fs. 302 a 306

- Acta de Cierre Presentación de Propuestas a fs. 304
- Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión de Calificación a fs. 306 a 311
- Resolución Administrativa de Adjudicación a fs. 313 - 314
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 166
- Certificad de Número de Identificación Tributaria a fs. 167
- Poder Especial Otorgado al Representante Legal a fs. 149 a 206
- Certificado de Actualización de matrícula de Comercio a fs. 198
- Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 188 a 195
- Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 192 - 193

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 830/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la siguiente incorporación en la presente Resolución: 1) Al tratarse de obras a ser ejecutadas mediante la modalidad de administración directa, a través de la MAE y la Dirección de Infraestructura, en caso de presentarse deficiencias en la obra ejecutada, serán responsables de los resultados, debiendo tomar todas las previsiones, para evitar responsabilidades por la función pública, encomendando a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizar el seguimiento permanente de fiscalización, del proyecto.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, al tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 015/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos René Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, e **INVERSIONES ISSA – CONCRETEC** representada legalmente por el Sr. Jorge Luís Bellido Vildoza, para la **"PROVISION DE HORMIGON PREMEZCLADO"**, con un costo de **5'351,791.20 (BOLIVIANOS, CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100**, con un tiempo de entrega de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, de acuerdo a los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el documento base de contratación y declarados en su propuesta, a ejecutarse en los siguientes Barrios o calles, conforme al detalle siguiente:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

N°	CALLE
1	Pastor Sainz
2	Calle Poopo, Toeldo, Tinta Mayu
3	Virgen de Guadalupe
4	Alto Delicias
5	Ingreso Universidad Andina –Villa Armonia
6	Villa Mesa Verde
7	Mesa Verde
8	Av. 1000 Libertadores S. Bolivar
9	Villa Armonia B
10	Alto mesa verde centro calle Arcangel San Rafael
11	Av. Atahuallpa Villa San Matias
12	Alto Loyola
13	Villa Margarita (sector antenas)
14	Luis Espinal

15	Cobija
16	Av. 2001 A
17	Av. 2001 B
18	Monseñor Santillán
19	Prolongación Av. Luis Paz
20	Mauro Nuñez
21	Av. San Juan San Antonio Bajo
22	Nelson Morales
23	Alemania Unida (Conclusión)
24	Villa Copacabana A
25	Calle 25 de mayo Azari
26	Av. de Circunvalación Fase 4 Trami I Rumi Rumi
27	Villa Armonía D (Dos calles)

- Art.2°.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en función al art. 16 del D.S. 19190, tendrá la responsabilidad de efectuar la recepción de la obra o servicio y dar su conformidad, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.
- Art.3°.** El Supervisor de la obra en que sea empleada el HORMIGON PREMEZCALDO, provisto por el presente contrato deberá verificar bajo su responsabilidad la calidad del HORMIGON PREMEZCLADO, provisto para la obra, a través de los Certificados de Laboratorio correspondientes, en función a las especificaciones técnicas.
- Art.4°.** El Supervisor de la obra, en la que sea empleada el HORMIGON PREMEZCLADO provisto por CONTRATO N° 015/08 "**PROVISION HORMIGON PREMEZCLADO (PRIMERA CONVOCATORIA)**", referido en la cantidad de Hormigón, deberá llevar un estricto control a través de las planillas correspondientes.
- Art.5°.** La calidad de la ejecución de las obras en los distintos lugares en los que será utilizada el HORMIGON PREMEZCLADO, queda bajo responsabilidad exclusiva del Jefe de Supervisión.
- Art. 6°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que al tratarse de las obras a ser ejecutadas mediante la modalidad de administración directa, su Autoridad y la Dirección de Infraestructura, serán responsables en caso de presentarse deficiencias y de los resultados, para el efecto deberán tomar todas las previsiones, para evitar



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

responsabilidades por la función pública, además deberán informar al H. Concejo Municipal, en forma mensual, una vez iniciadas las obras, sobre el avance y los resultados de las mismas.

Art. 7º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 8º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL